

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. **Objetivo.**

- 1.1. Determinar las pautas, procedimientos y responsabilidades específicas para la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo II. **Finalidad**

- 2.1. Mejorar el seguimiento y ejecución del gasto de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.
- 2.2. Normar los procedimientos administrativos para el control del gasto.

Artículo III. **Base Legal**

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3. Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Artículo IV. **Ámbito de Aplicación**

- 4.1. La presente Directiva es de alcance a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo V. **Responsabilidades**

- 5.1. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, en su calidad de máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel de Pliego, así como los responsables de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo considerar lo siguiente:
 - 5.1.1. Consolidar y controlar la información relativa a la ejecución presupuestaria, informando oportunamente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, según sea el caso, información financiera y física de las metas presupuestarias, teniendo en cuenta las categorías presupuestarias: Acciones Centrales, Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.
 - 5.1.2. Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los **compromisos**, y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias a solicitud del área usuaria, según Escala de Prioridades establecidas por el Titular del Pliego y enmarcadas en el Plan Operativo Institucional — POI, teniendo en consideración el Cuadro de Plazos de la Fase De Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 Correspondiente a Los Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.
 - 5.1.3. Coordinar con todas las dependencias correspondientes para que la atención de gastos que se originan por los actos administrativos o de administración que emita la unidad orgánica, cuente con el crédito presupuestario sustentado y aprobado en su respectivo presupuesto anual. No considerando gastos que no están contemplados en el Presupuesto Institucional, siendo responsabilidad plena de la Entidad que realiza el gasto.
 - 5.1.4. Coordinar con las unidades orgánicas y unidades ejecutoras la programación de gastos en las Actividades y/o Inversiones, de tal forma que sean consistentes con el Plan Operativo Institucional (POI), coherentes con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y para el caso de las inversiones que éstas se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), debiendo ser coordinados previamente con la Subgerencia de Planeamiento y CTI y la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.
 - 5.1.5. Canaliza como única dependencia responsable, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados estrictamente a materia presupuestaria, para lo cual los responsables del Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

en las Unidades Ejecutoras, canalizan la información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como única dependencia que genere documentos ante la Dirección General de Presupuesto Público.

- 5.1.6. Verificar que la ejecución mensual del gasto se rija al presupuesto institucional aprobado con sujeción a la PCA.

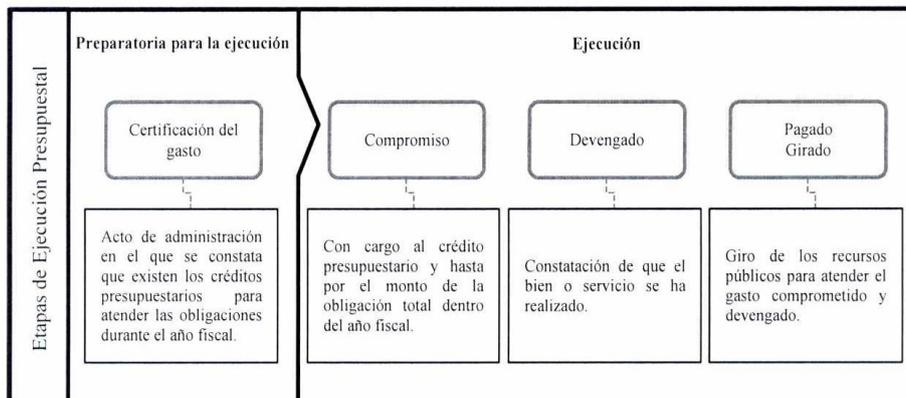
CAPITULO II EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO A NIVEL DE PLIEGO

Artículo VI. Programación de Compromisos Anual — PCA

- 6.1. La PCA viene a ser un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, la cual es aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público, a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, su determinación, actualización y revisión de la PCA es concordante con el Presupuesto Institucional.
- 6.2. En lo que concierne a las modificaciones presupuestarias que se realicen en el nivel institucional, producto de la Transferencia de Partidas y/o Créditos Suplementarios¹, la PCA es autorizada siempre que las Unidades Ejecutoras registren oportunamente la incorporación.
- 6.3. En el caso de incorporaciones por mayores ingresos, la PCA se ajustará a los Límites que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público.
- 6.4. El Pliego, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, evalúa la PCA en función de los niveles de ejecución de las Unidades Ejecutoras, con la finalidad de reajustar los montos determinados de cada Unidad Ejecutora, a efectos de reorientar la PCA.

Artículo VII. Fase de Ejecución del Gasto Público

- 7.1. Se entiende por ejecución del gasto público, proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos de las Actividades y/o Proyectos de Inversión Pública, según sea el caso conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras, en concordancia con la PCA autorizados, el mismo que está compuesto por dos etapas, "preparatoria para la ejecución" y otra propiamente de ejecución del gasto público, conforme al siguiente esquema:



¹ Decreto Supremo, Decreto de Urgencia, Resolución Ministerial, Resolución Directoral, Resolución Jefatural, y/o norma expresa.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- 7.2. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- 7.3. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- 7.4. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
- 7.5. Las Unidades Ejecutoras son responsables del registro en el SEACE de la información del Certificado de Crédito Presupuestario (CPP), así como de la constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de la convocatoria y la Fuente de Financiamiento.
- 7.6. En todo procedimiento de selección es necesario la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso; en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, además de la certificación de crédito presupuestario, es requisito la previsión presupuestal suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Director de la Dirección Regional de Administración, o los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, detallando la cadena programática presupuestal, fuente de financiamiento y específica de gasto, a fin de que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, en ese sentido los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal.
- 7.7. Gestionar el registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas por los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en cada año fiscal, garantizando que guarde consistencia con la Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria de cada Entidad.
- 7.8. La Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad².
- 7.9. Con la finalidad de llevar un control de la emisión de las certificaciones, el responsable del Área que solicita la Certificación Presupuestal en coordinación con el responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, deberán llevar el registro de las certificaciones emitidas, con el objeto de determinar los saldos, a efectos de expedir nuevas certificaciones, en ese sentido, la certificación de crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, para lo cual la Dirección de Abastecimientos, conjuntamente con el Área Usuaria, deberán hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
- 7.10. En el caso de las Unidades Ejecutoras que cuenten con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa — SIGA, la certificación de crédito presupuestario lo realizarán a través de dicho sistema, para lo cual deberán tomar en cuenta el catálogo de bienes, servicios y obras aprobados por el MEF, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa.
- 7.11. En lo que a materia de inversiones comprende, los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y

² Entiéndase como Entidad, única y exclusivamente para los efectos del D.L N°1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, todo organismo con personería jurídica comprendido en los tres niveles de Gobierno, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- financiera de la Unidad Ejecutora, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.
- 7.12. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, en ese sentido no se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus Modificaciones, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.
- 7.13. Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.
- 7.14. Las solicitudes de registros de variación de costos de Proyectos de Inversión Pública, no son eficaces si no cuentan con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte del responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras o condicionan la misma a la asignación de mayores recursos, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 7.15. En lo que respecta a la ejecución por fuente de financiamiento se tomará en cuenta el Tipo de Recurso, para lo cual el área responsable de ejecutar los recursos correctamente en este caso la Dirección Regional de Administración coordina con la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, con la finalidad de conciliar el tipo de recurso a ejecutarse.
- 7.16. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, organizará y verificará el uso correcto de los clasificadores de gasto; asimismo coordinará y controlará la información de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos aprobados, para lo cual llevará un control del gasto por tipo de financiamiento, en ese aspecto coordinará con los responsables de las Direcciones de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería la ejecución del gasto.

CAPITULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PLIEGO

Artículo VIII. Trámite de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

- 8.1. Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, está dada por los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las cuales se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional.
- 8.2. Teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Directiva de Ejecución Presupuestaria y lineamientos expuestos en el D.L N° 1440-Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias deben ser aprobados dentro de los cinco (05) días de emitido el Decreto Supremo, Decreto de Urgencia y/o norma legal que autoriza la transferencia de recursos, para lo cual el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, registrará la nota modificatoria dentro de los cinco días (05), el incumplimiento del plazo establecido da lugar a sanciones administrativas aplicables.
- 8.3. Las incorporaciones de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias para el Sector Salud, se respetará los porcentajes establecidos por el Seguro Integral de Salud — SIS y en base al convenio vigente.
- 8.4. Cuando se trate de incorporación de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, la Oficina de Presupuesto en la Unidad Ejecutora, alcanzará la propuesta de incorporación de recursos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual irá acompañada del Informe de la Dirección de Contabilidad donde se determine la cuantía financiera.
- 8.5. Cuando se trata de los recursos provenientes de Saldos de Balance, se revisará los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora, para lo cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, coordinará con la Dirección de Contabilidad, antes de enviar la propuesta de incorporación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y condicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Artículo IX. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y la Programación de Compromisos Anual (PCA)

- 9.1. La modificación presupuestaria en el nivel institucional deviene de Créditos Suplementarios y de Transferencias de Partidas, los primeros constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos y los segundos constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos: Educación, Salud, Transportes, Energía, entre otros.
- 9.2. La PCA de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2. es producto de actualizaciones por la Transferencia de Partidas y/o Créditos Suplementarios, en ese sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran a efectos de aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, esto a efectos de poder solicitar el incremento de la PCA, siendo muy importante que todas las Unidades Ejecutoras ingresen oportunamente sus notas de modificación presupuestaria, caso contrario la aprobación de PCA no podrá ser aprobada.
- 9.3. En el caso de los créditos suplementarios por concepto de mayor captación de ingresos, la aprobación de la PCA será previa evaluación de la DGPP, pudiendo realizarse los Ajustes de la PCA entre Fuentes de Financiamiento de ser necesario.

Artículo X. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y la Programación de Compromisos Anual (PCA)

- 10.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, está dada por las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.
- 10.2. Antes de realizar su propuesta de modificación en el nivel funcional programático, deberá verificar que existe el saldo disponible para su registro en el Módulo Web " SIAF - Operaciones en Línea", para lo cual es necesario corroborar el clasificador y la meta en el SIAF-SP Módulo Administrativo (Consulta PCA).
- 10.3. Verificación de la priorización de las específicas de gastos a ser modificados, por lo que las específicas de gasto objeto de anulación, no debe encontrarse priorizado, ni encontrarse en pedido de certificación, caso contrario dicha nota de modificación llegará en estado rechazado.
- 10.4. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre categorías de gasto, implica una modificación en la PCA, por lo que, antes de realizar dicha modificación, la Unidad Ejecutora a través del responsable de Presupuesto solicitará al Pliego la rebaja de la PCA, con la finalidad de poder realizar el ajuste correspondiente.
- 10.5. Para realizar propuestas de modificación presupuestaria entre Programas Presupuestarias, Productos y/o Actividades, se tomará en cuenta el Art. 48° de la D.L N° 1440-Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, siempre y cuando se hayan alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física del producto. Asimismo, se tomará en cuenta las restricciones tipificadas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- 10.6. Para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de Inversión Pública, las Unidades Ejecutoras de Inversión deben considerar: i) Las inversiones deben estar viables o aprobadas y activas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), ii) Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, iii) Las inversiones se encuentren en etapa de ejecución, iv) Que se haya efectuado el registro de la modalidad de ejecución en el Formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01(modificada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01),
- 10.7. Para las modificaciones presupuestarias entre proyectos de inversión pública, es necesario tener en cuenta, que no podrán efectuarse anulaciones presupuestarias a Proyectos de Inversión Pública en etapa de ejecución, salvo que haya un impedimento comprobable que esté retrasando su ejecución (laudo

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- arbitral, fenómeno natural, retrasos, resolución de contratos, problemas con terrenos y/o licencias, entre otros).
- 10.8. Para el registro de modificaciones presupuestarias en proyectos de inversión pública que requieran habilitación de créditos presupuestarios, se debe considerar la siguiente orden de prelación:
- 10.8.1. Proyectos que se encuentren en proceso de liquidación.
 - 10.8.2. Proyectos que se encuentren en proceso de ejecución física.
 - 10.8.3. Proyectos que cuentan con buena pro.
 - 10.8.4. Proyectos en proceso de selección.
 - 10.8.5. Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.
 - 10.8.6. Proyectos nuevos
- 10.9. Por un tema de mejora en la programación de gastos, se ha establecido realizar modificaciones presupuestales dejando un mes, para lo cual se registrarán a los plazos establecidos en el Anexo N° 01: Cronograma de plazos para realizar propuestas de modificación en el nivel funcional programático Unidades Ejecutoras.

CAPITULO III CONCILIACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL A NIVEL DEL PLIEGO

Artículo XI. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

- 11.1. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras realiza la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, verificando la información del PIA y del PIM, con los dispositivos legales o administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o funcional programático, la Conciliación del Marco Presupuestal se realiza mensualmente dentro de los quince (15) primeros días de concluido el mes.
- 11.2. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras sus veces en coordinación con la Dirección de Contabilidad en la Unidad Ejecutora concilia mensualmente dentro de los quince (15) primeros días de concluido el mes la Ejecución de Presupuesto, comparando los importes de los ingresos recaudados y de los gastos devengados a través de los reportes Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gasto PP-2 y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 (reportes del Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria).

Artículo XII. Estados Presupuestarios

- 12.1. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras elaboran los estados presupuestarios en base a las asignaciones aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y las modificaciones autorizadas a nivel institucional en el marco de las normas emitidas por la DGPP. Los Estados Presupuestarios que muestren el marco legal del presupuesto serán presentados en Soles y números enteros y aquellos que muestren la ejecución presupuestaria, serán presentados en Soles con dos decimales.
- 12.2. La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación en coordinación con la Dirección de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego concilian la Ejecución del Presupuesto, trimestralmente dentro de los diez (10) primeros días de concluido el trimestre, comparando los importes de los ingresos recaudados y de los gastos devengados a través de los reportes Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gasto PP-2 y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 a nivel de Pliego (reportes del Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria). El pliego integra la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CAPÍTULO IV: A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA: SEDE CENTRAL

Artículo XIII. En materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

- 13.1. Previo a la propuesta de modificación presupuestaria, el área usuaria será la responsable de revisar la ejecución del marco presupuestario a nivel de Certificación, asimismo, se tendrá en cuenta los pedidos que se ha realizado por el SIGA, para dicha acción las áreas usuarias remitirán junto a la propuesta de modificación el sustento técnico que justifique dicha acción.
- 13.2. La solicitud de modificación presupuestaria será dirigida mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con atención a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el cual irá acompañado del Formato N° 01 "Formato de Modificación Presupuestal entre Proyectos o Actividades" ó del Formato 02 "Formato de Modificación Presupuestal dentro de Proyectos o Actividades".
- 13.3. En lo que concierne a modificaciones presupuestarias dentro del mismo proyecto, la Unidad Ejecutora de Inversión, deberá sustentar el motivo de la modificación presupuestaria, para ello tendrá en consideración lo contemplado en el Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo.
- 13.4. Las solicitudes de modificación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en los numerales precedentes serán alcanzados dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1; las solicitudes alcanzadas fuera del plazo indicado, serán considerados en el mes siguiente, bajo responsabilidad exclusiva de la Unidad Orgánica y/o Área Usuaria.

Artículo XIV. Certificación de Crédito Presupuestario — CPP

- 14.1. En el marco de lo indicado en el Artículo 7° de la presente directiva, la Dirección de Logística realizará el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), teniendo en cuenta el pedido realizado en el SIGA, a efectos de que la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación evalúe el pedido.
- 14.2. En lo que concierne a la planilla de haberes, es la Dirección de Personal quien será la encargada de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, para su registro en el SIAF-SP.
- 14.3. Para la aprobación de los Encargos Internos, la Dirección Regional de Administración previo Informe Técnico y emisión de Resolución correspondiente, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, para su registro en el SIAF-SP.
- 14.4. Para la Reposición de Caja Chica, es la Dirección de Tesorería la encargada de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, para su registro en el SIAF-SP.

Artículo XV. Previsión Presupuestaria

- 15.1. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la Dirección Regional de Administración y el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad.
- 15.2. Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, Dirección

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Regional de Administración y el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria.

La Sub Gerente de Presupuesto y Tributación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, debe emitir, bajo responsabilidad, la certificación del crédito presupuestario respecto de las previsiones emitidas conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08 - 2021 – GRC – GRPPAT/SGPT
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLIEGO
445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

ANEXO N° 01:

Cronograma de Plazos para realizar propuestas de modificación en el nivel funcional programático
Unidades Ejecutoras

Mes	Recepción de Propuestas de Modificación Presupuestaria	Revisión y Aprobación
Enero	Hasta el 25	Del 26 al 28
Febrero		
Marzo	Hasta el 25	Del 26 al 28
Abril		
Mayo	Hasta el 25	Del 26 al 28
Junio		
Julio	Hasta el 25	Del 26 al 28
Agosto		
Setiembre	Hasta el 25	Del 26 al 28
Octubre		
Noviembre	Hasta el 25	Del 26 al 28
Diciembre	Hasta el 10	Del 13 al 15

